

Carta N° 45-2026/DE/COMEXPERU

Lima, 18 de febrero de 2026

Señor
HENRY ALFONSO REBAZA IPARRAGUIRRE
Director General
Dirección General de Salud Ambiental-DIGESA
Presente. -

Ref.: Solicitamos aclaración sobre la Resolución
Ministerial N° 646-2025/MINSA.

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted para informarle que desde la Sociedad de Comercio Exterior del Perú – ComexPerú (RUC 20108528894) estamos firmemente comprometidos con impulsar políticas públicas a través de propuestas basadas en evidencia y con solidez técnica, orientadas a preservar la credibilidad e independencia que hemos construido a lo largo de nuestra vida institucional. Por ello, nuestras acciones están enmarcadas en la defensa de principios y no en intereses particulares, convencidos de que esta es la manera como el sector empresarial debe contribuir con el desarrollo del país.

En esta oportunidad, nos dirigimos a usted en relación con la implementación de la Resolución Ministerial N.° 646-2025/MINSA. Agradecemos que, con fecha 23 de diciembre, se nos haya remitido el Oficio N.° D 001347-2025-DIGESA-MINSA, mediante el cual se informa que la norma otorga un plazo de ciento ochenta (180) días para la entrada en vigor de aquellas disposiciones que requieren la adecuación de aspectos de infraestructura.

No obstante, con la finalidad de asegurar un cumplimiento adecuado de la normativa vigente y contar con mayor predictibilidad para los sectores alimentos y digital, formulamos las siguientes consultas:

1) Sobre transporte tercerizado de productos terminados (baja criticidad)

Respecto a los servicios de transporte tercerizados que trasladan exclusivamente productos terminados en presentaciones de frascos, botellas o cajas, solicitamos se precise:

- Qué lineamientos específicos deben implementar en el marco de su servicio.
- Si dichas unidades de transporte se encuentran obligadas al cumplimiento estricto de los Principios Generales de Higiene (PGH), las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y el Programa de Higiene y Saneamiento (PHS).
- Si la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria (DIGESA) cuenta con una guía de inspección específica aplicable a este tipo de transporte de baja criticidad.

2) Sobre tiendas comerciales y servicio de reparto a domicilio (delivery)

En relación con las tiendas comerciales y el servicio de reparto a domicilio (delivery), existe incertidumbre respecto al nivel de supervisión que el establecimiento debe ejercer sobre proveedores tercerizados. En ese sentido, agradeceremos se aclare:

- Si las tiendas están obligadas a realizar una supervisión directa de cada unidad de delivery y, de ser el caso, cuáles serían los requisitos mínimos de verificación o control.
- Si el proveedor de delivery debe contar con alguna certificación o auditoría específica vinculada a Normas Sanitarias de Transporte emitida por DIGESA, o si resulta suficiente el cumplimiento operativo de los PGH.
- Si existe una guía de inspección de DIGESA aplicable al delivery de alimentos terminados que se mantienen a temperatura ambiente.

3) Sobre los lineamientos sanitarios y documentación técnica aplicable

Sobre los aspectos sanitarios generales y la documentación técnica, solicitamos precisar:

- Qué lineamientos contenidos en los manuales de BPM y PHS resultan aplicables y fiscalizables para alimentos que no exceden los 30 °C.
- Si el término “alimentos” empleado en el numeral 6.3.5 de la normativa (referido a la integridad de empaques y contenedores en delivery) incluye también a los “alimentos industrializados”.
- Para productos importados almacenados en condiciones similares, cuál es la guía de inspección aplicable para la vigilancia sanitaria del cumplimiento de los PGH en los almacenes correspondientes.

4) Sobre las competencias de vigilancia sanitaria

Finalmente, solicitamos se determinen las competencias de vigilancia sanitaria aplicables, a fin de definir:

- Si la vigilancia del transporte de alimentos destinados al consumo final recae bajo la competencia exclusiva de DIGESA, o
- Si dicha facultad corresponde únicamente a las municipalidades, conforme al marco de sus funciones de fiscalización local.

Agradeceremos la atención a las consultas formuladas, a fin de contar con criterios claros para la implementación y el cumplimiento de la normativa.

De igual forma, de estimarlo pertinente sugerimos se pueda coordinar una reunión para poder absolver las dudas presentadas. Cualquier comunicación relacionada con esta comunicación, agradeceremos que sea remitida al correo jbernilla@comexperu.org.pe o al número 997 921 898.

Sin otro particular, nos valemos de la ocasión para reiterarle nuestra especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Jaime Dupuy Ortiz de Zevallos
Director Ejecutivo